

Loe quanto nos acatando los mms buenos y leales servicios q vos el cap^{tan} j^o ortiz de
 zarate ve^o de la ciudad de la plata de los p^{ro} del p^{ro} del p^{ro} nos avies he^o en la conquista
 y poblacion dellas y la voluntad q tenis de lo continuar y acrecentar nra corona Real
 de castilla e mandado tomar asiento y capitulacion con vos sobre la conquista y
 poblacion y descubrir de las p^{ro} del Rio de la plata por la parte que dello estubiere
 por conquistar descubrir e poblar En el qual ay un capitulo de tenor siguiente
 ten con ademos y mandamos facultad a vos el dho cap^{tan} j^o ortiz de zarate y a vos
 subeser en la dha gobernaion q si lo que dios no quiera subediere En aquella
 nra alg^o Rebelion o alteracion contra nro Real seru^o ansi Por los y naturales
 abiendo venido de paz de hijos de nra subgecion o obediencia y seruicio Real q como
 fu alg^o Espanoles alterados q ental caso siendo necesario yr en gente y mano
 armada pa castigarlos y Reduzirlos Juntandoes con nros oficiales Reales en
 acuerdo de los dho y pareseres de la mayor pte podais y quada el dho v^o q
 acuerdo de los dho y pareseres de la mayor pte podais y quada el dho v^o q

Vól: 1

Nº : 30

Año: 1570

Real Cédula dando facultad al Capitán Juan Ortiz de Zárate a reducir y castigar con armas y gentes a los naturales y españoles si estos se revelan contra los servicios del Rey.

Foj: 1

neajon
 ai q por el presente mandamos a los nros oficiales q lo q asi por vos q por
 q si subeser fuere librado En ellos p^{ro} el dho efecto lo den y pagon de qual
 quier nros oro y plata nro q fuere a su cargo q con el tratado desta nra
 cedula signada del escrivano p^{ro} y librarm^o v^o o del dho v^o subeser en la
 dha gobernaion y carta de pago a la persona a quien se diere y pagare mandamos
 q le sea de recibido y pagada en cuenta lo q En ello de montare fe^o en Madrid
 a once dias del mes de enero de mill e quys e setenta e tres años de nra señ^o p^{ro}
 de su mag^o antonio de eraso asentase esta cedula Real de su mag^o en
 libros de la contratación de las Indias en beynte e siete de noviembre de
 mill e quys e setenta e tres años de nra señ^o en la corte de nra señ^o en la
 sellos e suvan asentados en las espaldas desta cedula. Dite Publi^oas
 q o de esca^o niente p^{ro} un fenglin / y l^o en el dho p^{ro} en marzo / desde esca^o n^o
 y buebe a p^{ro} desde dno dize lo q od d^o p^{ro}

i. A

El Rey

Lo quanto nos acatando los mros buenos y leales servicios q vos el cap^{tan} n^{ro} nro de
 parte de la ciudad de la plata de los pro^{vs} del p^{ro} del p^{ro} nos auisades q en la conquista
 y poblacion dellas y la voluntad q tenis de lo continuar y acrecentar nra corona Real
 de Castilla e mandado tomar asiento y capitulacion con vos sobre la conquista y
 poblacion y descubrim^{to} de las pro^{vs} del Rio de la plata por la parte que dellas estubiere
 por conquistar descubrir e poblar en el qual ay un capitulo de tenor siguiente
 teniendolos y mandamos facultados a vos el dho cap^{tan} n^{ro} nro de parte y a vos
 subsc^{ri}bi en la dha gobernaçion q si lo que dios no quiera subsc^{ri}biere en aquella
 nra alg^{ua} Rebelion o alteracion contra nro Real serui^{do} anti^{do} Por los ys naturales
 viniendo de paz de hijos de nra subjecion o obediencia y serui^{do} Real como
 por alg^{os} Espanoles alterados q en tal caso siendo necesario yr con gente y mano
 armada para castigarlos y Reduzirlos Juntondoes con nros oficiales Reales en
 su lugar de nra hacienda Real q pa el dho efecto librareis vos el dho
 nro deca^{te} como talgo^{ro} y despues de vos el dho subsc^{ri}bi y q con vos bi
 y cartas de pago de los p^{ro} que Recibieren de las p^{ro} en cuenta a los
 oficiales p^{ro} de guardando y cumpliendo la dha capitulacion y capitulo
 q en el presente damos comision y facultad a vos el dho cap^{tan}
 nro deca^{te} nro q^{ro} de las dhas pro^{vs} del Rio de la plata y a vos subsc^{ri}
 en esta dha gobernaçion q^{ro} subsc^{ri}biendo en ella alg^{ua} Rebelion o alteracion
 contra nro serui^{do} tan por los ys naturales viniendo de paz de hijos
 de nra subjecion o obediencia y serui^{do} Real como por alg^{os} Espanoles
 alterados q en tal caso pareciendo ser necesario yr con gente y mano armada
 para Reduzir y castigarlos Junteis con los nros oficiales de las dhas pro^{vs} en
 lo comunicado con ellos con los votos y pareceres de la mayor pte podais y p^{ro}
 los vos subsc^{ri}bi a nra Real hacienda todo lo que viciere ser
 necesario conforme a lo q sobre ello viciere comunicado y necesidad q viciere
 q por el presente mandamos a los nros oficiales q lo q anti^{do} pa vos q^{ro}
 vos subsc^{ri}bi fuere librado en ellos p^{ro} el dho efecto lo den y p^{ro} de qual
 quier nros oro y plata nro q fuere a su cargo q con el traslado desta nra
 cedula signada de escrivano p^{ro} y librada vos el dho vos subsc^{ri}bi en la
 dha gobernaçion y carta de pago a la persona a quien se diere y pagare mandamos
 q la dha deca^{te} y pasada en cuenta lo q en ello de montante fe^{re} en m^o
 de diez dias del mes de Enero de mill e quatro^{ta} e setenta e tres años del Rey nro
 de se mag^{te} e de se mag^{te} de eraso asentase esta cedula Real de su mag^{te} en
 libros de la contratacion de los yndias en beynte e siete de noviembre de
 mill e quatro^{ta} e setenta e tres años e vn dia de febrero de mill e quatro^{ta} e
 setenta e tres años asentados en las espaldas desta cedula. Dize Publicas
 q de ca^{te} de nro nro deca^{te} e de nro nro deca^{te} e de nro nro deca^{te} e de nro nro deca^{te}
 y vna e nro nro deca^{te} e de nro nro deca^{te} e de nro nro deca^{te} e de nro nro deca^{te}

11